

**El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :**

**-. ORDENANZA No 1230/2010.-**

**Art. 1°.- ADHIÉRESE** la Municipalidad de FREYRE al “FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL” creado por Ley N° 9740 y su Decreto Reglamentario N° 1566/2010, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan. -----

**Art. 2°.- AUTORIZÁSE** al señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (U\$S 67.500.00) o su equivalente en pesos u otras monedas del “FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL”, para destinarla a la ejecución de dichas obras, a una tasa de interés del doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba subsidie el cincuenta por ciento (50%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes, y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.-----

**Art. 3°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación, y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9740. **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba previo acuerdo con el Intendente Municipal, ejecute obras dentro del marco y las condiciones del Fondo citado en el artículo primero.-----

**Art. 4°.- AUTORIZÁSE** al señor Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de FREYRE en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, -Ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya-, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.-----

**Art. 5°.- FACÚLTASE** al señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el c de las disposiciones de los artículos anteriores.-----

**Art. 6°.- COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos.-----

**Art. 7°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archive.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil diez-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 285/2010, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil diez.-----

